



LEGISLATURA DE JUJUY

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de enero de 1999.-

NOTA N° 327 - (P) - L.J. -

AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme al señor Gobernador, remitiéndole texto original de la Ley N° 5114, sancionada por esta Cámara en la 26a. sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de diciembre de 1998.-

Dios guarde a Usted.-

mb/lech.-



EDUARDO VICTOR CAVADINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
LEGISLATURA DE JUJUY

Ing. HECTOR RUBEN DAZA
VICE-PRESIDENTE 1°
a/c DE PRESIDENCIA
LEGISLATURA DE JUJUY



LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 5114

COMPLEMENTARIA DEL CODIGO DE AGUAS

ARTICULO 1.- Todo titular de una concesión de uso de agua para riego, sea ésta de carácter permanente o eventual, sin incrementar el caudal o la dotación de agua que tuviere concedida, podrá aumentar la superficie regable que fue tenida en consideración al tiempo de otorgarse la concesión, ya sea dentro de la misma finca o en otra u otras de su propiedad y que sean contiguas a la anterior, aún cuando ambas propiedades no se encuentren unificadas en un mismo catastro ante la Dirección General de Inmuebles.

ARTICULO 2.- El titular de una concesión de uso de agua para riego que ejerciere el derecho conferido por el artículo anterior deberá declararlo a la autoridad de aplicación, la que, recibida la comunicación respectiva, procederá a dejar establecida la nueva superficie total regable con el mismo caudal de agua concedido originariamente, producirá el nuevo empadronamiento y cancelará el anterior.

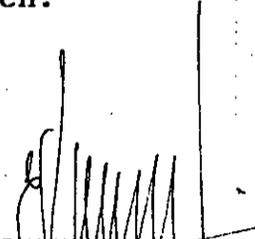
ARTICULO 3.- El canon por hectárea que deberá abonar el titular por la nueva superficie adicional incorporada será del cincuenta por ciento (50%) del canon por hectárea correspondiente a la superficie originaria.

ARTICULO 4.- Todo titular de una concesión de uso de agua para riego que incremente la superficie regada sin declararlo a la autoridad de aplicación, aún manteniendo el mismo caudal, será penado con una multa equivalente de cuatro a diez veces el valor del canon que debería abonar por el total de la superficie que efectivamente riega, la que se graduará según las circunstancias del caso.

ARTICULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de diciembre de 1998.

hfa/lech.


EDUARDO VÍCTOR CAVADINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
LEGISLATURA DE JUJUY




Ing. HÉCTOR RUBÉN DAZA
VICE-PRESIDENTE 1°
a/c DE PRESIDENCIA
LEGISLATURA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

NOTA N° 48 G.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENE 1999

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SALA DE SESIONES.-

Me dirijo a ese Alto Cuerpo Legislativo,
remitiéndoles adjunto a la presente, para vuestro conocimiento y fines
pertinentes fotocopia de la Promulgación de la Ley N° 5114.

Atentamente.-




EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

Hsop. heo
20 ENE 1999
N.MQ

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 0200-06/99.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENE 1999

CORRESP. A LEY N° 5114.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, tome razón Fiscalía de Estado, dése al Registro y Boletín Oficial, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento y oportunamente, ARCHIVASE.-




EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

As0940
20 ENE 1999
N.M.

El Secretario Parlamentario de la Legislatura

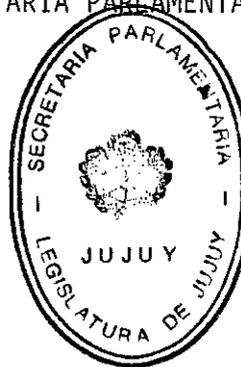
NMQ.-

REF.: PODER EJECUTIVO REMITE NOTA Nº 48-G-99 Y FOTOCOPIA DE LA PROMULGACION DE LA LEY Nº 5114.-----

Gírese esta nota a la Sala de las Comisiones para su ingreso como Comunicaciones Oficiales.

Sirva la misma, de atenta remisión.-

SECRETARIA PARLAMENTARIA, Enero 20 de 1999.-



[Handwritten signature]
EDUARDO VICTOR CAVADINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
LEGISLATURA DE JUJUY

*Logo F. Aguirre
20-ab-99
#5 1915*

LEGISLATURA DE JUJUY
SALA DE LAS COMISIONES

CORRESPONDE A NOTA N°48-G-98.-

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara en la 2a. sesión Ordinaria celebrada el día 08 de abril de 1999, gírese la Nota de referencia para ser agregada al Expte. N°293-D-98 correspondiente a la LEY N°5114.

SALA DE LAS COMISIONES, 09 de abril de 1999.-

dfm/lech.-




EDUARDO VICTOR CAVADINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
LEGISLATURA DE JUJUY